



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “PACTO DE
INTEGRACIÓN SOCIAL” CHUQUISACA
(PAIS)**

La Paz, 18 de noviembre de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1.	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	6
2.3.	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	7
2.3.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8
A.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	8
	CAJA.....	8
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 275/2022

INFORME

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “PACTO
DE INTEGRACIÓN SOCIAL” (PAIS) CHUQUISACA**

FECHA: La Paz, 18 de noviembre de 2022

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca.



Antecedentes de la Organización Política

La ex Corte Nacional Electoral actual Tribunal Supremo Electoral aprueba la Resolución de Sala Plena N° 058/2008 de 23 de julio de 2008 pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca actual Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca que dispone el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Pacto de Integración Social” (PAIS), para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Chuquisaca, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota Cite: PAIS N° 003/2021 de 29 de enero de 2021, con Referencia: *"Remite Devengados 2020, POA, Presupuesto y cronograma de actividades de la gestión 2021"* a la cual adjuntan:
 - Resolución N° 003/2021 PAIS de aprobación del Presupuesto y POA 2021 (fojas 3).
 - Programa Operativo Anual POA 2021 (fojas 24).
 - Estatuto Orgánico 2015 (fojas 35).
 - Presupuesto (fojas 5).
 - Resolución N° 010/2021 Dirección departamental de PAIS de aprobación del programa operativo anual reformulado 2021(fojas 4).
 - Presupuesto reformulado de Ingresos y Gastos (fojas 5).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 01 de febrero de 2021, remitido al Tribunal Supremo Electoral el 01 de febrero de 2021 tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1271/2021 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 05 de febrero de 2021, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota Cite: PAIS N° 067/2022 de 04 de mayo de 2022, con Referencia: *"Presenta Estados Financieros de PAIS, gestión 2021"* a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Estados de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Flujo de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros practicado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 (fojas 4).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la gestión 2021, éstos fueron presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 06 de mayo de 2022 mediante Courier con N° de Guía 5256457; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en vista que solicitaron ampliación de plazo para su presentación, que fue reportada en el Informe TSE-UTF N° 027/2022 de 22 de abril de 2022 referida al *“Informe sobre la presentación de Estados Financieros y Actas de Rendición de Cuenta Anual correspondientes a la gestión 2021 por parte de la organizaciones políticas y los Tribunales Electorales Departamentales”*.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, se registra a:

Nombre	Cargo
Luis Pacheco Espindola	Responsable Político Departamental
Viviana Gardezabal Caballero	Secretaria Ejecutiva Departamental
Evelyn Anadela Romero Arias	Secretaria Contador/Auditor Acreditada al TED-CH



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Nombre	Cargo
Jacqueline Salinas Montalvo	Contador Externo Autorizado
Gadys Allí Colque	Secretaria Departamental de Coordinación Política
Justo Pérez Pérez	Secretario de Desarrollo Político del municipio de Sucre
Andrés Campos Colque	Secretario Responsable Económico
Adrian Federico Camacho Golt	Secretario de Control Electoral y Delegado Titular ante el TED-CH
Natividad Jhanet Rocha Guerrero	Secretaria de Actas

Fuente: Documentación remitida por la O.P.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió entre otros los siguientes informes referidos a los estados financieros de las Gestiones 2018 al 2020:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 152/2019	16/10/2019
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 195/2019	23/12/2019
	Final	INF.FIS.UTF N° 051/2020	09/09/2020
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 074/2021	03/05/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 232/2021	25/08/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 259/2021	30/09/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 292/2021	15/11/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 045/2022	15/02/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 073/2022	02/03/2022

Fuente: Registro de inventario de informes emitidos por la UTF.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, se han establecido las siguientes observaciones:



2.1. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión de elaborar un clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. Los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*

La falta del clasificador presupuestario no permite establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos a ser ejecutados; asimismo, dificulta evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

2.2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

De la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2021 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deben señalarse en las notas son los referidos a por ejemplo:

- **Información detallada de la cuenta bancaria abierta por la organización política (Tipo de cuenta, número de cuenta, nombre del titular de la cuenta)** o justificación de la no apertura.
- El uso del clasificador presupuestario.
- La composición de los bienes de la organización política.
- El detalle de cuentas por cobrar (si corresponde).
- El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- El detalle de ingresos por aportes en especie.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

f) Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.

La falta de aclaraciones o explicaciones (tipo de cuenta, N° de cuenta, titular de la cuenta) necesarias en las notas a los estados financieros no permite comprender claramente el contenido de la información de los estados financieros para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, considerar la observación emitida a fin de mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros presentados por la



organización política que es remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, expone en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2021 un saldo de **Bs9.596,06**, estableciéndose las siguientes observaciones:

CAJA

Se verificó que el saldo de la cuenta “Caja” por **Bs5.530,06**; no se encuentra respaldado por un arqueo practicado al 31 de diciembre de 2021, que permita validar el importe expuesto en el balance general y conocer al responsable de su custodia.

Artículo 43° (Creación y manejo de caja chica)

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.*
- II. De manera conjunta a la remisión de los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, las organizaciones políticas deberán remitir a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, la normativa interna elaborada y la Resolución de aprobación para el manejo de la caja chica.*

La falta de arqueo de caja no permite validar el saldo y conocer al Responsable de su custodia, lo que podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, presente el arqueo a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellido del responsable de su resguardo (custodia). Así como al responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida para su evaluación.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Clasificador presupuestario, situación se reporta en el numeral 2.1. del presente informe.
- C2.** Notas a los Estados Financieros, según se describe en el numeral 2.2. del presente informe.
- C3.** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de la cuanta “Caja” del Balance General, situación que se reporta en el numeral 2.3. punto A.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, que en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, expresar por escrito la **“ACEPTACIÓN”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C3**, del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 "Ley de Organizaciones Políticas" promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto **informamos** a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Melina Arriaga Velasco Chocue
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Arnaldo Gabriel Fies Oroñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. ACD PAIS CH